



Andacollo, 12 de abril de 2007

- ORDENANZA N° 1186/07 -

VISTO:

El Expediente N° 131, generado a requerimiento de la señora Silvana Judith ORTEGA, del Registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 306/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 306/98 se adjudicó a la señora Silvana Judith ORTEGA una fracción de tierra en el ejido urbano de esta Localidad identificado como lote 07, Manzana proyectada N, ubicada en la Zona II sin la correspondiente mensura;

Que del expediente de referencia, surge que la adjudicataria ha cumplimentado la obligación de cancelar en forma total el lote según informe de la Dirección de Redes y Catastro Municipal;

Que la superficie y la denominación del lote determinado en la Ordenanza de referencia, no coinciden con los datos determinados en la labor de la mensura;

Que como consecuencia de ello se deber rectificar dicha norma, a los efectos de establecer con exactitud las dimensiones y demás referencias del predio individualizado;

Que además corresponde imponer en la presente norma, las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en le lote cuestión;

Que este cuerpo entiende que para lograr una mejor técnica legislativa, corresponde derogar la Ordenanza de referencia y sancionar una nueva, considerando las modificaciones e incorporaciones requeridas;

Que dicho acto además se justifica en las circunstancias de que la adjudicataria se encuentra en condiciones de iniciar el trámite de escrituración;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo dictar la norma correspondiente conforme se establece en el artículo 273 inciso e de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129 inciso a de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza 24 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora SILVANA JUDITH ORTEGA DNI N° 23.520.244, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal n° 24/96 atento a las consideraciones anteriormente explicitadas.

ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en el Barrio denominado Alta Barda identificado como Lote 9 de la Manzana N Matrícula Catastral N° 01-20-49-2128 con una superficie de 449,33 metros cuadrados, según consta en plano de mensura Expte. N° E2756-5568/01 el que como ANEXO UNICO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: RECONOSCANSE los importes abonados como cancelación total del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo precedente.

ARTICULO 4°: La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

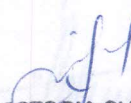
ARTICULO 5°: Derogase la Ordenanza Municipal N° 306/98.

ARTICULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Silvana Judith Ortega, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 529.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

